

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.846

#### Servicio Agronómico Nacional

Sección de Valladolid

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por la Junta de Defensa Nacional de España, en Decreto número 59, esta Sección Agronómica se dirige a los industriales panaderos de la provincia, para recordarles que la obligación que tenían de adquirir las harinas procedentes de trigos rechazados y de trigos inmovilizados, sigue en pie, por expreso mandato del Gobierno residente en Burgos.

Así, pues, en este mes de Septiembre, y en los siguientes, mientras duren las existencias, deberán los panaderos comprar las harinas aludidas, siendo las cantidades a retirar mensualmente de cada clase, los precios y lugares de almacenamiento, los mismos de antes, sobradamente conocidos de los interesados.

No insistiremos en la necesidad que hay de cumplir a rajatabla esta orden, ni en la gravedad que encerraría su incumplimiento en las actuales circunstancias, porque estamos seguros de que los industriales panaderos, buenos españoles, serán los primeros en celebrar la magnífica ocasión que se les ofrece para demostrar su patriotismo. Y no dudamos que en aquellos pocos casos que el cumplimiento de la orden supon-

ga alguna dificultad, ésta será vencida, en un gesto animoso de fervorosa adhesión a la Junta de Defensa Nacional de España.

Los señores Alcaldes se encargarán de que este aviso llegue a conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Por delegación, *Mariano Berdún*.

Núm. 3.837

#### Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid

Oposiciones a becas

Cumpliendo los fines que le están encomendados, este Patronato convoca oposiciones para cubrir las becas vacantes en las Escuelas superior y elemental de Trabajo entre los alumnos de las mismas, con arreglo a las normas que se expresan a continuación:

Las becas correspondientes a los estudios de Oficiales obreros se hallan dotadas con la cantidad de 400 pesetas. Las de Maestros obreros, Preparatorio de auxiliares industriales, Auxiliares industriales y Técnicos industriales tienen asignadas 600 pesetas.

Los alumnos que tengan su residencia habitual fuera de esta capital percibirán doble cantidad de la señalada anteriormente.

Los haberes indicados se percibirán a partir de 1.º de Octubre hasta 31 de Mayo de 1937.

Si las becas reservadas a los alumnos no residentes en la capital quedasen desiertas, serán adi-

cionadas en doble número para los que tengan su residencia en ésta.

Los alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Elemental que sean aspirantes a becarios harán constar en la solicitud cuáles fueron las escuelas y maestros que hayan colaborado en su formación de la primera enseñanza, especificando tiempo y fechas de permanencia en cada centro, para que la Escuela de Trabajo pueda dirigirse a ellos en solicitud de información sobre la capacidad y orientación del solicitante.

La adjudicación será provisional en el primer año, durante el cual seguirá sometido el alumno a frecuentes pruebas e informes de los Profesores, conducentes a garantizar el éxito de la selección y de la orientación del alumno.

Tanto los aspirantes de nuevo ingreso como los ya ingresados en la Escuela y que aspiren a becas de la sección de Oficiales obreros se someterán a un examen que será eliminatorio, ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Escuela Elemental y constituido por tres Profesores de Letras; el examen versará sobre las materias exigidas en la primera enseñanza y constará de dos ejercicios escritos, uno de ellos práctico; los alumnos aprobados por este Tribunal realizarán examen ante otro designado en igual forma y constituido por Profesores de Ciencias, y que constará también de dos ejercicios (teórico y práctico), calificándose en una sola nota comprendida entre 0 y 20 puntos.

Para los aspirantes a becas de los grados de Maestros obreros, Auxiliares industriales y Técnicos industriales el Tribunal elegido por el Claustro de una u otra Escuela, según el grado de enseñanza, será presidido por el Director o Profesor en quien delegue, y lo constituirán otros cuatro Profesores, uno de ellos de Letras. Realizarán un examen con dos ejercicios escritos, uno teórico y otro práctico; el primero versará sobre un tema de los cuestionarios de las asignaturas de Letras y dos temas de los de las de Ciencias, a cuyo efecto se distribuirán los temas en la siguiente forma: en una bolsa todos los de Letras, en otra todos los de Matemáticas y en otra todos los de Ciencias (Físico-químicas, Mecánica, Electricidad, etc.) El ejercicio práctico lo dispondrá el Tribunal, quien calificará cada tema de 0 a 20 puntos, y en una sola nota, también de 0 a 20 puntos, el conjunto de los dos ejercicios.

A los resultados o calificaciones de estos exámenes, y lo mismo se hará en los de becas de Oficiales obreros, se añadirán, para los alumnos procedentes de los grados inferiores, las notas favorables o desfavorables obtenidas en los cursos o grados anteriores. A tales efectos, un premio se computará por 20 puntos, un sobresaliente por 15, notable por 11 y un aprobado por 8. Las notas desfavorables se computarán por 3. Los no presentados, si no es por enfermedad grave debidamente justificada, por 1. La nota final se obtendrá con la media

aritmética de todas. Una nota final media inferior a 8 puntos priva de opción a la beca.

Las becas se conceden únicamente mientras el alumno termina con normalidad los estudios del grado de enseñanza a que pertenece al serle adjudicada.

Todos los aspirantes deberán acreditar de un modo indubitable hallarse en alguna de estas condiciones:

Los padres de aspirantes menores de edad, han de poseer un sueldo o ingreso anual que no exceda de 3.000 pesetas o de 1.000 pesetas por cada hijo que viva a su costa, cuyo requisito justificarán con los medios corrientes legales (certificaciones de los patronos visadas por la Inspección de Trabajo, certificados de las Autoridades, etc.). Además, los interesados presentarán declaración escrita de la contribución que satisfagan, indicando la cuota, o negativa si no figuran como contribuyentes.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de Agosto de 1935, el Patronato comprobará en las oficinas de Hacienda las declaraciones que se presenten, y en caso de falsedad, se anularán las becas concedidas y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Los aspirantes huérfanos o mayores de edad, habrán de acreditar hallarse en circunstancias equivalentes a las de los anteriores.

Las instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se dirigirán al señor Presidente del Patronato local de Formación profesional, calle de Regalado, 6, 1.º, a partir del día de hoy, acompañando los documentos necesarios, y especificando con claridad la clase de estudios que sigue el aspirante, el curso en que se halla matriculado y el domicilio.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes actual.

Los aspirantes deberán realizar las pruebas oportunas en la Oficina-laboratorio de Orientación profesional, en los días y horas que se señalarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Los alumnos becarios quedan obligados:

1.º A matricularse del curso respectivo en los plazos ordinarios.

2.º A asistir puntualmente a sus clases y a hacerlo con aplicación y aprovechamiento, lo que será comunicado mensualmente por los profesores a la Secretaría de la Escuela.

3.º A examinarse de las asignaturas en que están matriculados en los exámenes ordinarios; y

4.º A verificar sus grados dentro del mismo curso en que terminen los estudios de cada período.

El incumplimiento de las obligaciones que se dejan enumeradas, tendrá las sanciones siguientes:

El alumno que voluntariamente dejase de matricularse en la época debida, perderá la beca, entendiéndose que la renuncia; si el hecho de no matricularse obedeciese a algún motivo legítimo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente, pasando a ocuparla entonces, con carácter provisional, el aspirante que siga en orden de méritos.

La falta de asistencia a las clases, así como las de aplicación y aprovechamiento en ellas, podrán ser castigadas, según la gravedad e importancia, con las penas de reprensión privada o pública y suspensión o pérdida temporal de la beca, que puede llegar a ser definitiva en caso de reincidencia en la falta, independientemente de las sanciones que el Profesor o Claustro puedan acordar contra los demás alumnos.

El alumno becario que sin justa causa deje de examinarse en los exámenes ordinarios de las asignaturas de su matrícula, perderá el derecho a obtener el título gratuitamente, y los que no completen curso en las convocatorias de Junio y Septiembre, perderán la beca.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1936. — El Secretario, *Mariano Ascaso Mengoti*. — V.º B.º: El Presidente, *J. Nó*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.813

### Aguilar de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 28 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto, el correspondiente al pasado ejercicio de 1933, en el Ayuntamiento de

Villanueva de San Mancio.

Núm. 3.836

### Alaejos

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento para la derrama que ha de servir de base para la confección del reparto de contribución rústica, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Alaejos, 31 de Agosto de 1936. El Alcalde, Primitivo Baena.

Núm. 3.848

### Barruelo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Barruelo, 23 de Julio de 1936. El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 3.849

### Campaspero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de

este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Campaspero, 27 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Maximiano García.

Núm. 3.831

### Castroponce de Valderaduey

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y se anuncia para su provisión en concepto de interinidad.

Los aspirantes a tal plaza, podrán solicitarlo a esta Corporación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes acompañarán los documentos precisos que justifiquen sus derechos para ejercitarlo.

Castroponce de Valderaduey, 28 de Agosto de 1936. — El Alcalde, Graciano Carrillo.

Núm. 3.833

### Cubillas de Santa Marta

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito para reforzar el capítulo 7.º, artículo 5.º y el artículo 18 del presupuesto municipal ordinario vigente, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cubillas, 29 de Agosto de 1936. El Presidente, Emilio del Val.

Núm. 3.850

### Matapozuelos

Don Clemente Ruiz Díez, Alcalde constitucional de Matapozuelos.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de carácter imprevisto que puedan originarse con ocasión del movimiento salvador de España, así como otros

gastos que necesariamente puedan sobrevenir dentro de la vigencia de aquél, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, ciento cincuenta pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 10, treinta y cuatro pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, quinientas ochenta y seis pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, treinta pesetas; y

Del capítulo 11, artículo 3.º, doscientas pesetas.

Total: mil pesetas, que pasan al capítulo 18, artículo 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matapozuelos, 31 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 3.847

### San Pedro de Latarce

Don Hipólito Hernando García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer 30 de Agosto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

D. Maximiliano Aguado García.  
D. Domiciano Martínez Mateo.  
D. Tomás Pérez Pinilla.  
D. Timoteo Hernando Blanco.  
D. Alejandro Domínguez Izquierdo.

#### Parte personal

D. Gregorio Pérez García.  
D. Domiciano Martín Galindo.

Señora Viuda de Alejandro García Agudo.

Lo que se anuncia conforme a los artículos citados y Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiéndose que, las reclamaciones, deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

San Pedro Latarce, 31 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Hipólito Hernando.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.817

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para hacer efectivas las costas impuestas en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 96 de 1933, sobre lesiones, al proce-

sado Tomás Gutiérrez Moreno, de 39 años de edad, casado, labrador, vecino de esta ciudad, calle de Torrecilla, número 27, hoy en ignorado paradero, se requiere en forma por medio de la presente cédula a referido procesado, para que, en el término de ocho días, satisfaga en este Juzgado la cantidad de dos mil ciento noventa y dos pesetas quince céntimos, a que ascienden las costas y derechos posteriores, según la tasación practicada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que le han sido embargados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula, en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Secretario judicial, Benito de Solís.

Núm. 3.818

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en cumplimiento de carta

se dediquen a la limpieza del firme de la carretera de Encinas de Esgueva al confín de la provincia de Burgos, en los tramos donde se producen corrimientos de tierra.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero y que se conceda al Ayuntamiento de Olmos de Esgueva un anticipo de 1.550 pesetas para la construcción del camino de Olmos de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtolas, obligándose a devolverle en treinta anualidades y ofreciendo como garantía un recargo de la contribución; debiendo pasar a Intervención a los efectos correspondientes y formalización debida, siempre que no se opongan las disposiciones reglamentarias y exista consignación.

Que se transmita a los Ayuntamientos de Pobladora de Sotiedra, San Pedro de Latarce y Castromembibre, el informe del señor Ingeniero manifestando que en la actualidad no existe consignación para construcción de carreteras provinciales; que la construcción de la vía que solicitan de Pobladora de Sotiedra a San Pedro de Latarce, pasando por Castromembibre, como los caminos vecinales de Pobladora de Sotiedra a Castromembibre y de Castromembibre a San Pedro de Latarce no puede tampoco llevarse a cabo en la actualidad, pues es preciso que se incluyan en el plan cuando se haga alguna ampliación y que los Ayuntamientos presenten proposición en los concursos de subvenciones que convoque la Diputación; y que dichos Ayuntamientos lo tengan en cuenta para el momento oportuno.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Fomento y en su virtud manifestar al Ayuntamiento de La Unión de Campos la conveniencia de que algunos de sus miembros se personen en la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, a fin de tomar los datos necesarios

ximo, en las mismas condiciones que en meses anteriores, señalando hasta las trece horas del día 26 para la admisión de proposiciones y muestras, y las dieciséis horas del día 29 del mes actual para el examen y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria, y que se publique en el «Boletín Oficial», facultando al señor Presidente para la designación de las fábricas.

Otorgar a la señora viuda de M. Gómez la prórroga que solicita hasta fin de mes para hacer la entrega total del material e instrumental quirúrgico, con destino a los Centros sanitarios de Higiene rural; advirtiéndola que no se otorgará ninguna más ni servirá de precedente esta concesión.

Aprobar la 10.ª relación de hojas adicionales al Padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo de 1935, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Aprobar, y que se comunique a la Delegación del Trabajo, el acta suscrita por el señor Presidente de la oficina de Colocación obrera de esta capital y el señor Presidente de esta Diputación, en la que se convienen distintos puntos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Juez de Villaseca, en la que participa la desaparición de la asilada del Hospicio, Leoncia Diéguez, a consecuencia de una tormenta; y que por los señores Delegado en el Establecimiento y Director del mismo se practiquen las investigaciones que estimen pertinentes sobre este hecho.

Mostrar conformidad en un escrito del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en el que se ordena dejar sin efecto la retención del sueldo a un funcionario provincial en cuanto a suministrar alimento a su hijo; y en el informe del Oficial mayor, según el cual procede dejar sin efecto dicha reten-

orden de la Superioridad, se requiere en forma, por medio de la presente cédula, a los penados Felipe Santiago Lago Rodríguez y Félix Campo Serna, domiciliados últimamente en esta ciudad, Rincón de Esgueva, número 1, y Olmo, 8, respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quinto día hagan efectiva en este Juzgado la multa de doscientas cincuenta pesetas, que les fué impuesta por la Superioridad en la sentencia dictada en el sumario que se les siguió en este Juzgado con el número 76 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, sufrirán un arresto sustitutorio de quince días de detención.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula, en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Secretario judicial, Benito de Solís.

Núm. 3.828

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Rodríguez, Victoriana; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Va-

lladolid, calle Duque de la Victoria, 1 al 5, procesada por hurto de flúido, en el sumario número 207 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, a fin de notificarla un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.852

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Un individuo apodado «El Botos», domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por tentativa de robo; número 235-1936, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.853

REQUISITORIA

Iglesias Piernavieja, Rufino; natural de Rueda (Valladolid), hijo de Hilario y de Saturnina, casado con Julia Vega, labrador, sin instrucción, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado en causa número 8 del corriente año, por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante de Infantería Juez Permanente de Causas de la Séptima División e instructor de dicha causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1936.—El Comandante Juez Permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 3.854

REQUISITORIA

Martín Llanos, Eloy; natural de Rueda (Valladolid), hijo de Mariano y de Juana, soltero, con instrucción, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado en

causa número 8 del corriente año, por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante de Infantería Juez Permanente de Causas de la Séptima División e instructor de dicha causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1936.—El Comandante Juez Permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 3.855

REQUISITORIA

Herrero de Vega, Damián; natural de Rueda (Valladolid), hijo de Isidoro y Rosa, soltero, bracerro, con instrucción, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado en causa número 8 del corriente año, por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez Permanente de Causas de la Séptima División e instructor de dicha causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1936.—El Comandante Juez Permanente, Ricardo Fajardo.

Imprenta de la Diputación provincial

ción, acusar recibo de dicho escrito a mencionado Juzgado y ordenar a Depositaria que no vuelva a descontar ninguna cantidad por este concepto del sueldo del Funcionario de que se trata.

Quedar enterada de que el 16 del actual se ha reintegrado al servicio, después de haber hecho uso de dos meses de licencia, por enfermo, el enfermero don Aurelio Dueñas.

Pasar a informe del Negociado de Personal una instancia de don Eustaquio Viejo y don Lorenzo Tesedo, Serenos del Palacio provincial, en la que solicitan remuneración como recompensa a las horas extraordinarias de servicio.

Mostrar conformidad con los informes del Oficial mayor y del Negociado de Personal, y que se expida en la forma propuesta la certificación con los datos que interesan don José Julián, don Manuel Santiago, don Miguel Allué, don Valentín Soria, don Agustín Martín y don Ángel Baz.

Conceder al peón caminero don Lupicinio Torres un mes de licencia con sueldo por enfermedad, que empezará a contarse a partir del 4 de los corrientes.

Que por el señor Presidente, en su próximo viaje a Madrid, se gestione la constestación de las instancias elevadas en consulta a la Superioridad sobre la provisión de tres plazas de Médicos no provistas en propiedad; una de Médico segundo en el Manicomio, otra de Médico tercero en el Hospicio y otra de Médico de entrada en dicho Establecimiento, que se hallan desempeñadas interinamente, debiendo irse preparando por el Negociado de Personal las bases correspondientes para dilatar lo menos posible el desempeño interino de estos servicios.

Aprobar lo hecho por el Comité de Contribuciones re-

ferente a conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo, al Jefe del Servicio de Contribuciones don Felipe de la Calle.

Aprobar la designación hecha por el Comité de Contribuciones de don Moisés Labajo para Jefe interino de dicho Servicio, por haberse concedido licencia por enfermedad a don Felipe de la Calle.

Aprobar unánimemente, ratificando sus extremos, el acta de la reunión celebrada en esta Diputación para acordar las medidas precisas y adecuadas para la rápida apertura de un Pabellón de tuberculosos, cesión del mismo a la Diputación provincial y forma de contribuir a los gastos, suscrita por los señores Alcover, de la Villa, Garrrote, Bécares, González Cuevas, Torremocha y Negueruela, y que se expida copia de la misma a cada una de las entidades que la otorgan; que se eleve a la Superioridad certificación de la misma y que se gestione conjuntamente las bases de la misma ante la Superioridad.

Que pase a la Comisión de Presupuestos el de pintura del alero del Pabellón del Balnerio de Medina del Campo, importante 967,75 pesetas.

Aprobar el proyecto de habilitación de local para herrería y traslado de la cocina general del Hospicio provincial presentado por el señor Arquitecto, importante 7.295,31 pesetas, y el informe de Intervención emitido en el mismo, para realizar las obras en el momento oportuno.

Que se reciban, con asistencia del señor Bosque, las obras de empleo y consolidación de acopios en la carretera de Castrillo Tejeriego a Villabáñez, kilómetros 5 al 12.

Facultar al señor Presidente para que haga los tres nombramientos de peones auxiliares interesados por el señor Ingeniero Director, para que, en unión del caminero,